

BASES PARA LA CONSTITUCION DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE DE FORMACION PARA EL EMPLEO EN DISTINTAS ESPECIALIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EFESO INNOVA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CACERES.

PRIMERA: OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso - oposición, para la constitución Bolsa de Trabajo para la cobertura de DOCENTES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO para la impartición de la formación en distintos Itinerarios Formativos Integrados (en adelante IFI), para el desarrollo del Proyecto Educación, Formación para el Empleo y la Innovación en Economía Social (EFESO INNOVA), proyecto para el cual ha sido concedido subvención por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, mediante Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por Entidades Locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

La Bolsa de trabajo temporal que se constituya será exclusivamente para cubrir las necesidades que surjan en el PROYECTO EFESO INNOVA, y tendrá una vigencia igual a la duración del Proyecto y en todo caso, como máximo de tres años.

El funcionamiento de la misma se ajustará a lo regulado por el Art. 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Especialidades formativas para las que se convocan listas de espera:

- Docente de Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y cubiertas (EOCB0208)
- Docente de Operaciones Básicas en el Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Energías Renovables (ENAE0111)
- Docente de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales (ADGG0408)
- Docente de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de baja Tensión (ELEE0109)
- Docente de Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes (AGAO0208)
- Asistencia a la Realización en Televisión. (IMSD0108)
- Cocina.
- Atención Socio Sanitaria: Rama Social. (SSCS0208)
- Atención Socio Sanitaria: Rama Sanitaria. (SSCS0208)
- Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales (SSCB0110).
- Habilitación para la Docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. (SSCE0110)
- Promoción turística local e información al visitante. (HOTI0108)

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

Las Bases de la presente convocatoria, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado “Ofertas de Empleo”: <https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo/>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, fechas de realización de las pruebas, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y en su caso, baremación de méritos.

Si un candidato quisiera optar a más de una especialidad deberá formalizar una solicitud por cada una de las especialidades formativas, abonando la tasa correspondiente para cada solicitud.

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONES.

Las contrataciones se efectuarán como funcionario Interino por Programas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 10.1 c), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el Art. 16.1.c), de la Ley 13/2015 de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en concordancia con el Art. 17.2.d) del mismo texto legal. La jornada podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

Las funciones del personal docente serán las siguientes:

- Planificación, programación, impartición, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de la especialidad que se imparta, cumpliendo lo establecido en la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Participar en la metodología establecida por el personal técnico de Formación y de orientación / prospección del proyecto EFESO INNOVA.
- Planificación y ejecución de las prácticas / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.
- Colaborar en la adaptación del programa formativo a probado a las características y situación real de los objetivos.
- Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignadas a su Itinerario Formativo de Inserción.

- Control de asistencia diaria del alumno/a trabajador/a asignado.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaboración en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral del alumno/a trabajador/a.
- Colaborar en el diseño, desarrollo e implantación de un proyecto emprendedor transformador del entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumno/a trabajador/a para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo.

Los puestos de trabajo temporales objeto de esta convocatoria no formarán parte de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estando su duración vinculada a la finalización de la acción formativa concreta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES.

Las retribuciones corresponden a la Catalogación de los puestos del programa EFESO, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres el día 16 de diciembre de 2021 y publicada en el BOP de Cáceres nº 246, de 28 de diciembre de 2021 (referencia: BOP-2021-5783). Las retribuciones serán completas o proporcionales en función de la jornada que se oferte.

Las demás condiciones laborales serán las establecidas en el art. 16.1.c) en consonancia con el art. 17.2.d) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y el Art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivo las personas aspirantes que reúnan, a la fecha de finalización del plazo previsto para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar homologado/a – Acreditado/a como docente en el fichero de expertos del SEXPE en la especialidad formativa que se solicite, o en el caso de que no exista la especialidad en el Fichero, estar homologado en alguna especialidad de la familia profesional y área profesional a la que pertenezca la especialidad que se solicite. (Orden de 23 de junio de 2016). No obstante, cualquier persona que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el certificado de profesionalidad de la especialidad en la que deseen participar, podrá presentar solicitud (Anexo I), para ser incluido en el procedimiento.

- f) Cumplir los requisitos y la formación metodológica mínima establecidos en los Reales Decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad que rigen las acciones formativas, tanto lo referente a la (1) competencia docente como a (2) la experiencia profesional:

1.- Competencia docente.

Para impartir los módulos formativos será requisito imprescindible que el formador acredite poseer competencia docente en la especialidad, para lo cual el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado o licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.

- a) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.

- b) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada, de carácter presencial, de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- c) A efectos de acreditación de la competencia docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, tendrá validez el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

2.- Experiencia profesional.

La acreditación de la experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo se efectuará mediante la siguiente documentación:

- Para trabajadores asalariados: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o

certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Para trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

En el caso de que la entidad no dispusiera de docentes con el requisito de la experiencia profesional requerida (o esta experiencia fuera menor de la necesaria) y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 29.4 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, podrán ser preseleccionados y posteriormente autorizados docentes que suplan dicha experiencia profesional con experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación. Esta circunstancia deberá ser autorizada por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo, siguiendo el procedimiento establecido en la Guía de Administrativa y Formativa, en el caso de que la acción formativa impartida sea conducente a la expedición de certificado de profesionalidad.

No será admitida la solicitud de aquella persona que no reúna los requisitos mínimos de titulación, competencia docente y experiencia profesional establecidos en el certificado de profesionalidad de referencia.

En cualquier caso, la contratación definitiva de los docentes estará supeditada a la autorización por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo al conllevar la acción formativa la expedición de Certificados de Profesionalidad.

QUINTA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

5.1. Información, difusión y publicidad.

Las Bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es/>.

Igualmente, tanto convocatoria como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, dentro del apartado Ofertas de Empleo, con dirección: <https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo/>

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como la puntuación del concurso-oposición libre.

5.2. Instancias.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres <https://sede.caceres.es>, en el trámite “Bolsa de Trabajo Personal Experto en Programas de Formación UP”, cuyo enlace web es el siguiente:

https://sede.caceres.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000000012524599500

Junto a la solicitud habrá que presentar el DNI y los Anexos I y II de las presentes bases.

EL plazo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases y de su correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base cuarta o el documento que evidencie la puntuación de los méritos obtenidos como docente acreditado/a en el “Fichero de Expertos del Sexpe y en su caso, el curriculum, junto con la documentación justificativa de los méritos aportados.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a la Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de este, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es> trámite:
https://sede.caceres.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000000012524599500
- En cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será rechazada y no será valorada. Igualmente, no se evaluará ninguna documentación que no haya sido presentada junto con la solicitud, a no ser que sea requerida al candidato.

Deberán relacionarse en las solicitudes de participación los méritos debidamente numerados, con inclusión de un índice, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsación. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de finalización de presentación de instancias. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las

necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al/a interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Derechos de Examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal que ascienden a 29 EUROS para Grupo A2, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres. Entidad: ABANCA, Cuenta Nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose: Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza por la que se opta.

Una copia del documento justificativo del pago de los derechos de examen deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidas/os al proceso selectivo previa solicitud de las personas interesadas adjuntando el correspondiente impreso "Alta de Terceros".

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen.

Beneficios fiscales.

Las personas aspirantes podrán acogerse a las exenciones y bonificaciones fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos, siendo causa de exclusión del proceso selectivo, el no abonar los derechos de examen o hacerlo en cuantía reducida sin aportar la documentación exigida.

1) Exenciones fiscales.

Estarán exentos/as de abonar derechos de examen:

- Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 (La discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas).

- Los/as aspirantes que pertenezcan a una unidad familiar cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a 1,2304 veces la cuantía del Indicador Público de Renta con Efectos Múltiples –IPREM- referido a 14 mensualidades. Para acogerse a esta exención

la persona solicitante deberá acompañar una DECLARACIÓN RESPONSABLE, utilizando el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, <https://sede.caceres.es> en el apartado “tramitación”, y para su cumplimentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

La cuantía del IPREM correspondiente a 2025 en 14 mensualidades es 8.400 euros.

Para el cálculo de la cuantía familiar se tendrá en cuenta la suma de las rentas percibidas por cada uno de los miembros de la unidad familiar, referidas al año natural anterior al del último día fijado para la presentación de solicitudes. Si se hubieran percibido indemnizaciones, becas, premios o cuantías que procediera prorratear, se tendrá en cuenta la parte correspondiente al año objeto de valoración.

Concepto de Unidad Familiar:

A los efectos del cálculo de ingresos para esta exención, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los/as descendientes de uno/a u otro/a, incluyéndose los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con la persona solicitante y sean menores de 18 años.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el último día del año natural anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Cáceres, podrá a efectos de comprobación, recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta de todos/as los/as integrantes de la unidad familiar, previa autorización firmada por cada uno/a de ellos/as en el modelo ya citado de “DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES A EFECTOS DE ACCEDER A LA EXENCIÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA LA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS”.

En el caso de que el/la solicitante o alguno/a de los miembros de la unidad familiar no autoricen al Ayuntamiento a recabar todos o alguno de los datos obrantes en otras Administraciones para calcular el nivel de renta, se deberán aportar todos los documentos que acrediten el nivel de renta (Nóminas, declaración o certificación de IRPF del ejercicio correspondiente, certificado de pensiones, informes de prestaciones por desempleo, etc). En caso de que alguno de los miembros no autorice la consulta o no aporte los documentos acreditativos será excluido del proceso.

La declaración de ingresos contendrá los obtenidos de:

Trabajo y Pensiones El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.

El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.

Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

Capital mobiliario e inmobiliario.

Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

Actividades profesionales o agrarias.

El rendimiento neto (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia.

El importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

Otras rentas.

Las plusvalías o ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual. Premios de lotería o similares.

El rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, aplicando a su valor el tipo de interés legal del dinero vigente.

Bonificaciones a favor de personas desempleadas.

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% por derechos de examen en estas pruebas selectivas. La condición de estar en desempleo se acredita con certificación o informe expedidos por el Servicio Público de Empleo competente.

Listado de personas admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días naturales para subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Publicación de anuncios: Una vez comenzado el proceso, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales.

SEXTA: TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda que se establece en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales:

Dos empleados/as públicos/as expertos/as en la materia designados/as por la Alcaldía, mediante sorteo.

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Junta de Extremadura.

Secretaría:

Un/a empleado/a público/a designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo, el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Las actuaciones del Tribunal Calificador se llevarán a cabo con carácter general en horario de tarde, y tan solo podrán llevar a cabo reuniones o celebrar ejercicios en días laborables y horario de mañana cuando esté debidamente justificado y así conste en el acta de la reunión.

SEPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN: ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

La selección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1º.- Fase de Oposición.- Proyecto docente.

Se realizará una prueba técnica que consistirá en desarrollar por escrito un proyecto docente, orientado a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayuden a determinar de forma objetiva la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y la idoneidad como docente, en relación con el puesto de trabajo que se haya solicitado. El tiempo máximo para desarrollar el proyecto docente será de 2 horas.

El proyecto docente será leído ante el equipo de selección el día y hora en que se convoque a cada aspirante.

Dichas convocatorias serán expuestas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en las páginas web: <https://www.ayto-caceres.es/> y <https://up.ayto-caceres.es/> con un periodo de antelación de 48 horas antes de que se celebren las lecturas de los proyectos docentes.

El equipo de selección, podrá contar con un máximo de 10 minutos para preguntar sobre el contenido del proyecto docente leído y su relación con el puesto de trabajo solicitado.

a) Características del proyecto docente.

El proyecto docente se deberá basar en el certificado de profesionalidad de referencia del puesto de trabajo al que se haya optado y con el desarrollo de un módulo o unidad formativa a elegir libremente por la persona candidata.

El desarrollo del proyecto docente tendrá que contener los siguientes aspectos claves:

- Visión Personal y Profesional de la estructura de un Itinerario formativo Integrado de Inserción Socio-Laboral. Elegir un tipo de colectivo al que se dirija la formación que le dé coherencia al desarrollo del proyecto docente personal: (Máximo 5 puntos)

- Formación teórica y práctica de la especialidad.
- Planificación y programación didáctica general y de aula. Elementos y momentos de la programación justificando dichos momentos.

- Organización/coordinación de la especialidad: aspectos pedagógicos, didácticos, recursos –tanto materiales como humanos- implicados en la formación. - Tipos de actividades y concreción de las mismas a un colectivo determinado según el proyecto EFESO INNOVA.

- Evaluación: tanto del proceso como de los contenidos.

- Empleabilidad del alumnado: (máximo 2.5 puntos)

- Acciones para su aplicación

- Vínculo con mundo laboral

- Seguimiento y evaluación de los procesos y resultados: (máximo 2.5 puntos)

- Indicadores de seguimiento y logro

- Propuestas de valor

b) Puntuación de la prueba técnica.

La valoración de la prueba práctica será de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un mínimo de 5 puntos para ser superada, en caso contrario la persona candidata quedará excluida del proceso selectivo.

Se evaluará la estructura clara del tema, inclusión de los apartados del proyecto docente en coherencia con la acción docente, relación de los apartados entre sí, terminología adecuada, referencia a las normativas adecuadas, información veraz y actualizada sobre la acción docente, profundización en los aspectos más complejos e importantes, así como la capacidad de síntesis y planteamiento original del proyecto docente. La puntuación de la prueba técnica representará el 60% de la puntuación final del proceso selectivo.

2º fase: Fase de concurso.

La fase de concurso, aplicable a quienes hayan superado el ejercicio, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precede siempre al concurso.

A tales efectos, se tendrá en cuenta la baremación establecida en el Fichero de Expertos del SEXPE de la Junta de Extremadura, debiendo los solicitantes aportar certificación al respecto.

A las personas que no estén en el fichero de expertos pero que reuniendo los requisitos mínimos sean admitidas en el procedimiento, se les baremará el curriculum atendiendo al artículo 17 de la ORDEN de 23 de junio de 2016 por el que se regula el funcionamiento del sistema de expertos para la ejecución de programas de formación para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Extremeño Público de Empleo, según méritos incluidos en el Anexo II, debiéndose aportar toda la documentación que justifique tales méritos.

Los méritos que se baremarán serán los obtenidos hasta la fecha de la publicación de esta convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos será causa suficiente, según corresponda, de inadmisión y exclusión de este proceso selectivo y se considerará, a efectos de la presente convocatoria, como causa justificada para finalizar las actuaciones que conlleva el proceso de selección.

En el caso de que el candidato acredite la competencia docente mediante el requisito de haber impartido 600 horas de formación, la baremación de los méritos, en el apartado de docencia, empezará a computarse a partir de ese número de horas.

Una vez finalizada la valoración de la fase de méritos, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada una de las fases, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días naturales para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Calificación de la fase de concurso:

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido. La puntuación obtenida en el baremo representará el 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

OCTAVA: CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN.

El lugar, fecha y hora de celebración de las distintas fases del proceso de selección serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 200 de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z").

La calificación definitiva del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en ambas fases, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuesto/a para su contratación como funcionarios/as interinos/as por Programas.

Los empates que se produzcan se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico docente y en caso de ser necesario un nuevo desempate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo.

NOVENA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIÓN DE APROBADOS, CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Alcaldía la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba técnica. De mantenerse el empate se inclinará por quien haya conseguido mayor puntuación en el apartado de “experiencia profesional”.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquél/aquella cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base octava de esta convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su nombramiento como Docente para el Empleo funcionario/a interino/a por Programa, presentará ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su llamamiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base cuarta de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Documento de estar homologado en el fichero de experto o en su defecto la titulación, experiencia profesional, experiencia docente y habilitación docentes correspondiente al certificado profesional de referencia de la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros/as que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación

expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por el Ayuntamiento de Cáceres.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor la persona propuesta no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de la especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Cáceres garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de esta Entidad Local. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOPRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOSEGUNDA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el 14 Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

EL ALCALDE

D. Rafael Antonio Mateos Pizarro

ANEXO I**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES PARA ACCIONES FORMATIVAS ENCUADRADAS DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (PROY. EFESO INNOVA)****FORMACIÓN VINCULADA A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD****1. DATOS PERSONALES**

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
NIF/NIE		Teléfono de contacto 1		Teléfono de contacto 2	
Correo electrónico a efectos de notificaciones					

HOMOLOGACIÓN EN EL FICHERO DE EXPERTOS: SÍ NO**2. DECLARA:**

- Que REUNE todos los requisitos establecidos en la normativa referente a la Formación para el Empleo, establecidos en los Certificados de Profesionalidad para el que se presenta.
- Que NO tiene antecedentes por delitos de naturaleza sexual a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la ley 45/2015 de voluntariado para Trabajar con Menores.

3. SOLICITA:**Participar en el procedimiento de selección para la siguiente plaza:****Especialidad formativa Docente a la que opta:**

- Autorizo al fichero de Expertos del SEXPE a que mis datos puedan ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en las normas que la desarrollan y sean de aplicación. Igualmente autorizo a que mis datos sean transferidos al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (Área de Formación) en el marco de esta convocatoria de selección de docentes. Quedo informado asimismo que los datos podrán ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (Área de Formación), órgano ante el que podré ejercitar mi derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Área de Formación.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.

Excmo. Alcalde/Presidente Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Denominación Especialidad Formativa:	
Apellidos y Nombre:	DNI:

CRITERIOS BAREMACIÓN CURRÍCULUM DOCENTE (art. 17 orden de 23 de junio de 2016)

	Puntuación total obtenida en la baremación	Baremación del interesado
Apartado	Concepto	Valoración máxima
1	Titulación de Acceso.	Requisito mínimo
2	Baremación.	Puntuación máxima 10 puntos
A	1.A. Experiencia profesional y docente en el campo de las competencias relacionadas con la especialidad.	Máx. 6,5 puntos
	1.A.a <i>Experiencia profesional.</i>	<i>Máx. 2,5 puntos</i>
	Se otorgará una puntuación de 0,0016 puntos por cada día, sin que sean computables las fracciones inferiores al día. En los supuestos de jornada parcial, se computará de conformidad con el número de días cotizados completos consignados en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.	
	1.A.b <i>Experiencia Docente.</i>	<i>Máx. 4 puntos</i>
	Se otorgará una puntuación de 0,0032 puntos por cada día trabajado en el ámbito de la unidad de competencia asociada a la especialidad en los ámbitos de la formación profesional del sistema educativo o de formación profesional para el empleo en alternancia con el empleo, sin que sean computables las fracciones inferiores al día. Se otorgará una puntuación de 0,0015 puntos por cada hora impartida en la impartición de cursos de formación para el empleo en la misma especialidad, sin que sean computables las fracciones inferiores a la hora.	
Puntuación Total Apartado A		
B	1.B. Formación	Máx. 3,5 puntos
	1.B.a <i>Titulación y/o acreditación</i>	<i>Máx. 1,5 puntos</i>
	a.1.	Se otorgará 0,25 puntos por acceder con titulaciones correspondientes a enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportistas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios de duración igual o superior a 2 años.
	a.2.	Se otorgará 0,50 puntos por acceder con titulaciones correspondientes a Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialistas y similares.
	a.3.	Se otorgará 1 punto por acceder con titulaciones correspondientes a Grados universitarios de más de 240 ECTS, licenciados, y especialistas en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares.
	a.4.	Se otorgará 1,5 puntos por acceder con títulos correspondientes a enseñanzas de másteres universitarios o doctorado.
	1.B.b <i>Formación directamente relacionada con la especialidad</i>	<i>Máx. 1,5 puntos</i>
	b.1	Se otorgará 0,0010 puntos/hora por estar en posesión de diplomas o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, o por entidades que hayan impartido la formación por delegación de éstos, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido esté directamente relacionado con la especialidad y finalizados a la fecha de la publicación de las bases. Solamente serán baremados los cursos de 30 horas o más.
1.B.c <i>Formación complementaria a la especialidad</i>	<i>Máx. 0,5 puntos</i>	
c.1	Se otorgará 0,0005 puntos/hora por estar en posesión de diplomas o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, o por entidades que hayan impartido la formación por delegación de éstos, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido sea complementario de la especialidad y finalizados a la fecha de la publicación de las bases. Solamente serán baremados los cursos de 50 horas o más.	
Puntuación Total Apartado B		

Copia electrónica autentificada de documento papel - Nº de registro del : - Fecha : - CSV: 115704100753267002266

